

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Sección de Obras Públicas.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 63 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de Marzo último la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Galende es necesario expropiar para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradelo, se ha observado que faltan tres fincas, por lo que dicha relación se considera ampliada en la siguiente forma:

162, Tierra, José Vidal Yedra.  
171, Prado, Antonio Fernández Rodríguez.  
171, Prado, José Fernández Rodríguez,  
y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que se mencionan en la indicada relación, con la ampliación acordada, para el expresado fin.

Al propio tiempo he dispuesto que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley no hicieran el nombramiento de perito, ó designasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de aquella y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 23 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 29 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 9 de Marzo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Santovenia, para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Tábara á la Estación de la Tabla y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada, y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hicieran el nombramiento de perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 22 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

##### Exámenes para Peones-guardas.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le concede el Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, ha acordado anunciar esta convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Peones-guardas en la Guardería de esta provincia.

Se admitirá la presentación de solicitudes, en esta Jefatura, de los que aspiren á tomar parte en dichos exámenes hasta el 20 inclusive del próximo mes de Julio, debiendo acreditar los solicitantes que reúnen las condiciones que señala el Reglamento de Guardería forestal aprobado en 20 de Diciembre de 1912, para lo cual acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento para acreditar que ha cumplido veintitrés años y no excede de treinta y cinco.

Justificar haber cumplido los deberes militares.

Certificación de la Dirección general de Penales, de no haber sufrido pena aflictiva.

Certificación de la Zona de Reclutamiento de esta provincia, de talla, la cual ha de ser como mínimo de un metro 630 milímetros.

Certificación facultativa de no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo y certificación de buena conducta de la Alcaldía.

Los procedentes de la Guardia civil, podrán presentarse á exámenes para Peones-guardas, siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de cuarenta años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, se rebajará la talla, á un metro 625 milímetros.

El Tribunal podrá disponer que los aspirantes sean tallados en el Cuartel de la Guardia civil para la comprobación definitiva de su talla.

Los exámenes empezarán el día 22 del próximo mes de Julio, y se celebrarán en las oficinas de este Distrito forestal ante un Tribunal presidido por el Sr. Ingeniero Jefe del mismo.

Los solicitantes demostrarán ante el citado Tribunal, que poseen los conocimientos siguientes: saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; legislación penal de Montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales de campo, jurados y no jurados.

Estas materias se exigirán en la extensión que las trata el «Manual para el personal de los montes públicos.»

Para que quede demostrada la aptitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de Peón-guarda, el Tribunal podrá someterlos al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá en su vista, si alguno de ellos, ha de ser eliminado de los exámenes.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de los que hayan sido aprobados, cuya relación, con los justificantes de las condiciones exigidas, se remitirá á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, la cual efectuará el nombramiento de los Peones-guardas libremente, entre los aspirantes aprobados sin que á los que no sean nombrados se les reconozca derecho alguno para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Zamora 25 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.



ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

RECUENTOS DE GANADERIA

*Circular importante.*

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 55, correspondiente al día 9 de Mayo último, publicó esta Administración de Contribuciones una circular disponiendo que los expedientes de recuento de ganadería á que se refiere la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se confeccionen este año por los Ayuntamientos y Juntas periciales dentro del mes de Mayo, debiendo remitirlos á esta Administración para su examen y aprobación durante el presente mes de Junio precisamente.

Y siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han dado cumplimiento á este importante servicio, se les advierte por la presente, que el día 8 del próximo mes de Julio deberán estar presentados en esta Oficina los mencionados recuentos de ganadería, pues en caso contrario y sin nuevo aviso, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados especiales que á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales morosos, pasen á los pueblos á confeccionar ó á recoger en su caso aquellos documentos.

Zamora 27 de Junio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

PERILLA DE CASTRO

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual de 1921-22, en sus dos partes personal y real, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos, pasado dicho último plazo no se admitirá ninguna.

Perilla de Castro 21 de Junio de 1921.—El Alcalde, Maximino Gangoso. R—1540

TAPIOLES

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto, se anuncia su exposición al público por quince días, durante los cuales, que empezarán á correr desde esta fecha y tres días más, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Tapioles 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Germán Fernández. R—1541

ZAMORA

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término, el pliego de condiciones para el arriendo mediante subasta de la recaudación de los diferentes impuestos y arbitrios que se recaudan mediante recibo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de Contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público que durante el plazo de veinte días, pueden presentar reclamaciones contra el mencionado pliego, todos los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Zamora 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—1569

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminada la formación del repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1920 á 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Clara de Avedillo 18 de Junio de 1921. El Alcalde, Francisco Salgado. R—1445

OTERO DE SANABIA

Terminado el repartimiento de rastrojera y barbechera de este término municipal para 1921 á 1922, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Otero de Sanabria 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Agustín Rodríguez. R—1583

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Andrés Ferrero García, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que formado el repartimiento de rastrojera y barbechera de este pueblo, para el ejercicio corriente por la Junta municipal del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones y examinarlo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaveza de Valverde 15 de Junio de 1921.—El Alcalde, Andrés Ferrero. R—1496

GALLEGOS DEL RIO

Estando terminado el recuento de ganadería de este distrito para 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, para que cualquier vecino pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Gallegos del Rio 17 de Junio de 1921.—El Alcalde, Luis Sánchez. R—1504

ALCUBILLA DE NOGALES

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán presentarse á la Junta por las personas y entidades incluidas en dicho repartimiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcubilla de Nogales 18 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Lera. R—1497

CASTROGONZALO

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades bajo las bases que tuvieran en cuenta las Comisiones de la parte real y personal, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, esta Alcaldía ha acordado señalar para la cobranza del primer trimestre del mismo el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Castrogonzalo 19 de Junio de 1921.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R—1506

Juzgados de primera Instancia

ALCAÑICES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye bajo el número ochenta y siete de orden del año último, por robo de seis caballerías al vecino de Brandilanes, Rafael Genicio, se ha acordado interesar por medio del presente á todas las Autoridades de la Policía judicial y gubernativa de esta provincia y

límitrofes con Portugal, la busca, captura y conducción á este Juzgado de los súbditos portugueses procesados en dicho sumario y declarados rebeldes, Alberto Pallado y Augusto Güe, de quienes no constan las demás circunstancias y señas personales; á fin de reducirlos á prisión acordada en dicho sumario.

Dado en Alcañices á diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—El Secretario, Francisco Para. R—1526

VILLALPANDO

*Cédula de citación.*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Villalpando y su partido en causa que se instruye en este Juzgado sobre injurias, se cita, llama y emplaza á Eutimia Marbán Aliste, natural y vecina de Revellinos, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL mencionado, expido y firmo la presente en Villalpando á diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Luciano Alonso. R—1525

Juzgados militares.

ZAMORA

*Requisitoria.*

Jiménez Borja, Concepción; hija de Lorenzo y de Ramona, natural de Salamanca, de estado casada, profesión gitana y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba regular, color moreno y señas particulares visca y procesada por insultos á la fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez de instructor de esta Plaza, Don Fernando Barrios Labrador, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Zamora 19 de Junio de 1921.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Barrios. R—1522

Caja de Recluta de Zamora, número 88.

*Requisitoria.*

Mateos Fadón, José; hijo de Francisco y de Catalina, natural de Salce, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vecindado últimamente en Salce, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta de Zamora, número ochenta y ocho, D. Enrique de Nicolás Tejeiro, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Junio de 1921.—El Capitán, Juez instructor, Enrique de Nicolás. R—1521

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar y cabrío las fincas que en el término de Fonfría poseen en propiedad los vecinos del mismo Feliciano Contra, Lorenzo Vaquero, Ildefonso Alonso, Martín Alonso, Bernardo Lira, Víctor Rigüero, Juan Alonso.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto, paso y leñas, las fincas que en el término de Perilla de Castro posee el vecino del mismo Tomás Blanco Suaña, tanto en propiedad como en colonia.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.